



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Maipú

7160 Maipú
"2018 – Año del Bicentenario de la Batalla de Maipú"

**DISPONIENDO VENTA EN PUBLICA SUBASTA DE BIENES EN DESUSO
Y MATERIAL DE REZAGO**

DECRETO N° 702

MAIPU, 08 de agosto de 2018

Maipú, 06 de agosto de 2018

VISTO y CONSIDERANDO:

El expediente 4071-0120/18, que diera origen al Exp. del HCD O 1285/2018; y que a fs. 1 se agrega la nota de la Secretaría de Gobierno informando que ha realizado un relevamiento de materiales y equipos en desuso, y consultando respecto a la conveniencia de repararlos y mantenerlos, se arriba a la conclusión que resulta más conveniente a los intereses municipales adquirirlos nuevos.

Que, a fs. 3/97 se ha glosado copia de la documentación correspondiente a los bienes relevados y a fs. 98 la tasación o base estimativa de venta de los mismos.

Que, de acuerdo a lo establecido en el art. 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal, corresponde al Honorable Concejo Deliberante autorizar la venta y las transmisiones de los bienes municipales, debiendo realizarse las enajenaciones mediante remate o licitación pública (art. 159 de la ley citada) y por otro lado el art. 195 del Reglamento de Contabilidad establece que las enajenaciones de los bienes municipales debe ser autorizada por el Concejo Deliberante y se realizará en Subasta Pública previa fijación de precio.-

Que, de acuerdo al requerimiento efectuado por la Secretaría de Gobierno, la propuesta es la de subastar los referidos bienes. Que, el Departamento Ejecutivo considera conveniente la venta de los bienes en pública subasta, por lo que mediante el presente proyecto se requiere la autorización del H.C.D. para llevarla a cabo.

Y luego de su tratamiento en Recinto el día de la fecha, siendo aprobado por unanimidad;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de MAIPU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1571/2018

ARTICULO 1°.- Dispónese la venta en pública subasta de los bienes en desuso y material de rezago resultante del presente expediente.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo para la designación del martillero que llevará a cabo la misma, acordando las condiciones de venta y demás recaudos del remate conforme a las disposiciones legales en vigencia.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y de demás efectos.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los seis días de agosto del año dos mil dieciocho.-

Firmado:

Sr. Javier Francisco Santarone - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-
Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

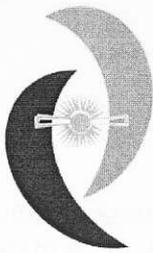
MAIPÚ, 08 de agosto de 2018.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1571/2018. Promúlguese mediante el Decreto N° 702 de fecha 08 de agosto de 2018. **COMUNIQUESE.** Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE

Maximiliano Vecchio
Cr. Maximiliano Vecchio
Secretario de Coord. Administrativa
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ



Matias Rappallini
MATIAS RAPPALLINI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MAIPU (Bs. As.)



“2018 - Año del Bicentenario de la Batalla de Maipú”

Maipú, 6 de agosto de 2018

VISTO y CONSIDERANDO:

El expediente 4071-0120/18, que diera origen al Exp. del HCD O 1285/2018; y que a fs. 1 se agrega la nota de la Secretaría de Gobierno informando que ha realizado un relevamiento de materiales y equipos en desuso, y consultando respecto a la conveniencia de repararlos y mantenerlos, se arriba a la conclusión que resulta más conveniente a los intereses municipales adquirirlos nuevos.

Que, a fs. 3/97 se ha glosado copia de la documentación correspondiente a los bienes relevados y a fs. 98 la tasación o base estimativa de venta de los mismos.

Que, de acuerdo a lo establecido en el art. 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal, corresponde al Honorable Concejo Deliberante autorizar la venta y las transmisiones de los bienes municipales, debiendo realizarse las enajenaciones mediante remate o licitación pública (art. 159 de la ley citada) y por otro lado el art. 195 del Reglamento de Contabilidad establece que las enajenaciones de los bienes municipales debe ser autorizada por el Concejo Deliberante y se realizará en Subasta Pública previa fijación de precio.-.

Que, de acuerdo al requerimiento efectuado por la Secretaría de Gobierno, la propuesta es la de subastar los referidos bienes. Que, el Departamento Ejecutivo considera conveniente la venta de los bienes en pública subasta, por lo que mediante el presente proyecto se requiere la autorización del H.C.D. para llevarla a cabo.

Y luego de su tratamiento en Recinto el día de la fecha, siendo aprobado por unanimidad;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N°

ARTICULO 1°.- Dispónese la venta en pública subasta de los bienes en desuso y material de rezago resultante del presente expediente.-

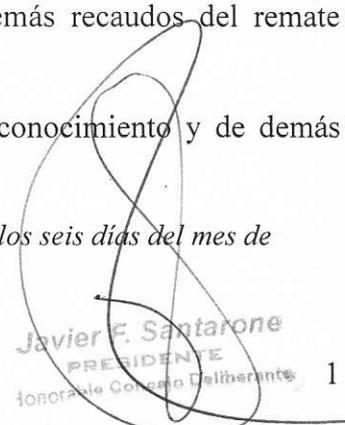
ARTICULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo para la designación del martillero que llevará a cabo la misma, acordando las condiciones de venta y demás recaudos del remate conforme a las disposiciones legales en vigencia.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y de demás efectos.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los seis días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.


Lic. María Florencia Etcheverría
SECRETARIO
H.C.D.




Javier E. Santarone
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

MAIPÚ, 08 de agosto de 2018.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el nº 1571/2018. Promúlguese mediante el Decreto Nº 702 de fecha 08 de agosto de 2018. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.


Cr. Maximiliano Vecchio
Secretario de Asesoría Administrativa
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ




MATIAS RAPPALLINI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ (B.a. A.S.)